



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12089

08/05/2017

32930

AUTOR/A: ELORZA GONZÁLEZ, Odón (GS)

RESPUESTA:

Durante unos días de la Semana Santa, la bandera española ha ondeado a media asta en las unidades, bases, acuartelamientos y centros de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con una tradición secular en las Fuerzas Armadas.

La medida fue dada por quien tiene competencia para ello en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 5/2005 y no contraviene lo establecido en el Reglamento de Honores Militares de 2010, ya que dicho reglamento no incorpora prohibición alguna en relación con el uso de la bandera. También es conforme a la tradición, usos y costumbres en las Fuerzas Armadas, debiendo destacarse que ha sido adoptada al menos durante los últimos 20 años, con independencia del signo político del Gobierno.

Del mismo modo, cabe destacar que la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional señala que la celebración de festividades religiosas por parte de las Fuerzas Armadas no infringe de ninguna manera la legislación española ni el carácter aconfesional del Estado, precisamente porque se enmarcan más bien en el mantenimiento de antiguas tradiciones, repetidas año tras año, que hoy en día son predominantemente manifestaciones de la cultura de España y de sus ejércitos.

Madrid, 20 de junio de 2017